

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título III, presta una atención prioritaria a la formación inicial y permanente del profesorado en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo.

El Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra, prevé en su capítulo V la suscripción de convenios específicos de colaboración o acuerdos, en su caso, con las Universidades, y otras entidades o instituciones, para la realización de programas o actividades en materia de formación permanente del profesorado.

En los últimos años se ha venido produciendo una demanda creciente de homologación de actividades, por parte de distintas entidades y del propio profesorado, que ante los nuevos retos a los que se enfrenta en su tarea diaria requiere en mayor medida el desarrollo de sus competencias profesionales en distintos ámbitos.

El Decreto Foral 107/2012, de 10 de Octubre, que modifica el Decreto Foral 132/2011 de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, confiere al Servicio de Universidades, Calidad y Formación, al que se adscribe la Sección de Formación y Calidad, la elaboración y seguimiento de la ejecución de los convenios de colaboración con los centros e instituciones universitarias responsables de la formación inicial y permanente así como con otras instituciones que se ocupen del perfeccionamiento del profesorado.

En su virtud,

REUNIDOS

De una parte, el Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en virtud de sus competencias

De otra parte, D/D^a..... en calidad de Presidente/a de , con capacidad para firmar este convenio, según poder otorgado ante el Notario de....., Don/Doña....., con fecha.....

E X P O N E N

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas del sistema educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), (BOE de 4 de mayo de 2006).

Segundo.- Que la entidad " " carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación permanente del profesorado, según se desprende de sus Estatutos y del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando, o bien tiene suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluye al personal docente, según se desprende del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando.

Tercero.- El capítulo V del Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra, prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración o acuerdos, en su caso, con las Universidades, y otras entidades o instituciones, para la realización de programas o actividades en materia de formación permanente del profesorado.

Así mismo, la Orden Foral 503/1997, de 19 diciembre, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP), contempla en su capítulo III, apartado d), la colaboración de los CAP con otras instituciones para la realización de actividades de formación.

ACUERDAN

PRIMERO

El Departamento de Educación y colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

SEGUNDO

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte del Departamento de Educación mediante la revisión y, en su caso, aprobación de la oferta formativa para el profesorado que deberá presentar anualmente la Institución en ejecución del presente Convenio de colaboración, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras queaportará el personal, medios, material y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Asimismo, el Departamento de Educación adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, siempre que éstas se realicen y cumplan los requisitos establecidos en las condiciones establecidas al respecto.

TERCERO

La actuación de se efectuará prioritariamente siguiendo las líneas básicas que determine el Departamento de Educación, a través de los siguientes procedimientos:

Programación y ejecución del Plan Anual de Formación del Profesorado del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las modalidades referidas en la normativa en la que se enmarca el presente convenio.

Programación y ejecución de sus actividades siguiendo fundamentalmente las indicaciones que en las distintas áreas formativas establezca el Departamento de Educación.

CUARTO

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de realizadas en desarrollo del presente convenio figurará el logotipo y mención del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como el logotipo y mención del nombre de la propia entidad colaboradora.

QUINTO

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 29.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los litigios que eventualmente se susciten como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

SEXTO

El presente Convenio tendrá una duración anual y podrá ser prorrogado automáticamente, siempre con el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO

Este Convenio se circunscribe únicamente a las actividades formativas homologadas dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra o que hayan obtenido la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia.

OCTAVO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de las normas que, con carácter general, regulan la autorización y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por duplicado en Pamplona a, de de dos mil

EL DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

EL/LA PRESIDENTE/A DE

Fdo.: David Herreros Sota

Fdo.:

